



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Agosto de 2021.

Tomo I

Número: 193 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/415.-** DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 114, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 122, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO (*Publicado en P.O.E. No. 133 Extraordinario, el 28-Agosto-2021*). *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/415

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 114, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 122, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E.

El suscrito Ciudadano Alejandro Luna López, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 93 fracción VII, 221, 222, 223 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 86, 106, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 114, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 122, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

De conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones, las cuales tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal y tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

En este sentido los regidores a través de las comisiones que conforman, son los encargados de vigilar los ramos que integran la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos, esto a fin de generar mejores perspectivas de desarrollo para su población, por lo que se hace de vital importancia para lograr dicho objetivo, que todas

las áreas que comprenden la Administración Pública Municipal, estén contempladas en alguna Comisión, la cual deberá apoyar y evaluar su funcionamiento y desempeño, con el respaldo político, reglamentario y jurídico pertinente.

En este sentido, no pasa desapercibido para quien propone esta iniciativa, que los aspectos relacionados con los temas de protección civil, bomberos y juzgados cívicos, no tienen un señalamiento expreso en ninguna de las comisiones edilicias, siendo temas torales de la agenda municipal y directamente relacionados con la prevención y atención de desastres naturales, accidentales y fortuitos, así como con la justicia municipal, aunque es importante destacar que el tema de bomberos se mantuvo indebidamente en la comisión ordinaria de seguridad pública, policía preventiva y tránsito, ya que a bomberos se le separó hace varias administraciones del sector de la seguridad pública. De ahí la importancia de incorporar las referidas temáticas municipales en una comisión ordinaria, como sería la directamente responsable los asuntos del régimen y gobierno interior del municipio, ya que por sectorización asume la vigilancia y supervisión de la política interior y por lo mismo, mantiene una estrecha coordinación con la secretaria general del Ayuntamiento, quien tiene adscritas a las direcciones responsables de estas tareas;

Que con la presente iniciativa, se institucionalizaría el estudio, análisis, discusión y dictaminación de los asuntos en materia de protección civil, bomberos juzgados cívicos, así como el presentar a consideración del Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos que sean necesarios en atención a los asuntos en esta materia;

Que de igual forma, se podrán evaluar las áreas de protección civil, bomberos y juzgados cívicos mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación, evaluando los trabajos de las direcciones responsables y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal en estos temas;

Que las políticas en materia de protección civil y bomberos deben estar orientadas a privilegiar las acciones de prevención de riesgos; La operación, organización y funcionamiento del sistema municipal de protección civil; La coordinación con las autoridades federales para la ejecución de las políticas y programas de protección civil que dicte el ejecutivo federal en el marco del sistema nacional de protección civil, así como con las autoridades estatales, municipales y con las instituciones y organismos de los sectores privado y social para el establecimiento de acciones de prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; Garantizar el buen funcionamiento del H. cuerpo de bomberos, sus disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias, así como su capacitación y vinculación con otros cuerpos de seguridad; El auxilio necesario en caso de siniestros y desastres; Las condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acudan concentraciones de personas; El diseño y coordinación de los planes y programas de prevención y protección en coordinación con las autoridades competentes y los particulares para el debido cumplimiento de las funciones institucionales y para enfrentar situaciones de emergencia;

Que los asuntos en materia de juzgados cívicos, deben atenderse a fin de que la justicia municipal sea una realidad en el contexto de la responsabilidad de mantener el orden público y la paz comunitaria, de ahí la importancia de la reglamentación de la materia y su debida aplicación en concordancia con los ordenamientos federales y estatales, así como la atención de la canalización de personas en situación de riesgo a las instancias correspondientes, conciliación entre particulares por conflictos familiares, vecinales o conyugales, resolución de quejas sobre la presunta comisión de una o más infracciones a la cultura cívica, manejo y resolución de problemáticas en comunidad, impartición de pláticas, cursos y talleres para difundir la cultura cívica, promover y coordinar programas permanentes que fortalezcan la conciencia cívica y prevengan la comisión de infracciones cívicas, entre otras muchas;

Que en razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa de obvia y urgente resolución, a fin de REFORMAR LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 114, ASÍ COMO LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 122, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

Artículo 114.- Corresponde a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción:

I y II...

000003

III. Evaluar, vigilar y supervisar los trabajos de la Secretaría General, en especial con la Dirección General de Protección Civil, Dirección de Juzgados Cívicos, la Dirección del Honorable Cuerpo de Bomberos y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

IV. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno que tengan injerencia respecto de archivos municipales; así como participar en la coordinación con autoridades federales, estatales en la ejecución de políticas y programas de las Direcciones de Protección Civil, Juzgados Cívicos y la del Honorable Cuerpo de Bomberos.

V y VI...

Artículo 122.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;

I y II...

III. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto del servicio de seguridad pública, y tránsito.

IV. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de Seguridad Pública Municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública y tránsito.

V y VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTAL

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.